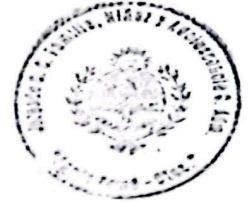


DIRECCION GRA. DE REG. PERS. DE LAS PERSONAS	
CASA DE ENTRADA Y SALIDA	
Expte. 573	25
ENTRADA	SALIDA
10 MAR 2025	



Expte. N° TXP 13404/24
J.C.C.E. N.º A. Cont. Adm.
SANTO TOMÉ, CTES.-

OFICIO Ley 22172

N° 109

**AL SEÑOR DIRECTOR DEL
 REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y
 CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
 PROVINCIA DE MISIONES**

Me dirijo a Usted en los autos caratulados **"PEREZ MARINA ANGELICA RENEE Y SAUCEDO MARIO ANIBAL S/ DIVORCIO"** Expte. N° TXP 13404/24, que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia Contencioso Administrativo Santo Tomé, Corrientes, a cargo de la Dra. ZOVAK MARIA DIONICIA (Jueza), Secretaria N° 6 a cargo de la Dra. VERONICA C. E. GARCIA (Prosecretaria), a fin que tenga a bien tomar razón de la resolución recaída en autos y en consecuencia se sirva proceder a la inscripción marginal del **DIVORCIO** de la Sra. PEREZ MARIANA ANGELICA RENNE D.N.I. N° 31.006.050 y el Sr. SAUCEDO MARIO ANIBAL D.N.I. N° 30.394.566, inscripto bajo Acta de Matrimonio N°08, Libro I del año 2016, en Miguel Lanus, Departamento Capital Posadas Provincia de Misiones, celebrado el día 18 de junio del año 2005, en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.-

Para mayor recaudo a continuación se transcribe el fallo que así lo ordena y que textualmente **DICE**: "N° 200.- Santo Tomé, Ctes., 01 de Octubre de 2024.- **VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...** **FALLO**: 1°) **DECRETAR EL DIVORCIO** de la Sra. PEREZ MARIANA ANGELICA RENNE D.N.I. N° 31.006.050 y el Sr. SAUCEDO MARIO ANIBAL D.N.I. N° 30.394.566, inscripto bajo Acta de Matrimonio N°08, Libro I del año 2016, en Miguel Lanus, Departamento Capital Posadas Provincia de Misiones, celebrado el día 18 de junio del año 2005, en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial. 2°) **LIBRESE** oficio ley 22.1712, al Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Mendoza a los fines de la toma de razón del presente fallo, autorizándose a intervenir en su diligenciamiento los profesionales intervinientes, con facultades de ley. Asimismo requiérase copia debidamente certificada, de la partida de matrimonio con la respectiva anotación marginal de la presente sentencia de divorcio, la que deberá enviar a estos caratulados. 3°) **DECLARAR** extinguida la comunidad conforme lo establecido por el art. 475 inc. e) y 480 del Código Civil y Comercial, retroactiva a la fecha que la presentación de la acción, esto es el día 22 de mayo del año 2024. 4°) **COSTAS** por el orden causado. 5°) **INSERTUSE** copia al expediente, registrese y notifíquese.- *Fdo. Electrónicamente: MARIA DIONICIA ZOVAK- JUEZ- JUZGADO CIVIL, COM. FLIA. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SANTO TOMÉ -CTES.*

Nº 351.- Santo Tome, (Ctes.), 05 de noviembre de 2024.- VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a lo ordenado por providencia Nº9267 de fecha 16 de octubre de 2024, en consecuencia, RECTIFICAR el punto 2º) de la parte dispositiva de la Sentencia Nº 200 de fecha 01 de octubre de 2024, dictada en autos, respecto al libramiento de oficio, donde erróneamente se consignó al Registro Provincial de Provincia de Mendoza cuando corresponde al Registro de las Personas de la Provincia de Misiones. A sus efectos, LIBRESE OFICIO al Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones, mediante el régimen de la ley Nº 22.172, autorizándose a intervenir en su diligenciamiento al Dr. Javier Oscar Gandulla y/o profesional que ésta designe, con facultades de ley. DEBIENDO transcribirse íntegramente en el proyecto la parte resolutive de la sentencia y de la presente aclaratoria. 2º) INSERTESE, REGISTRESE y NOTIFIQUESE.- Fdo. Electrónicamente: MARIA DIONICIA ZOVAK- JUEZ- JUZGADO CIVIL, COM. FLIA. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SANTO TOMÉ -CTES.


Nº 397.- Santo Tome, (Ctes.); 02 de diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a lo ordenado por providencia Nº 10663 de fecha 22 de noviembre de 2024, en consecuencia, RECTIFICAR el punto 1º) de la parte dispositiva de la Sentencia Nº 200 de fecha 01 de octubre de 2024, dictada en autos, respecto a la fecha de celebración del matrimonio, donde erróneamente se consignó 18 de Junio de 2005, cuando corresponde 20 de Mayo de 2016. A sus efectos, LIBRESE OFICIO al Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones, mediante el régimen de la ley Nº 22.172, autorizándose a intervenir en su diligenciamiento al Dr. Javier Oscar Gandulla y/o profesional que ésta designe, con facultades de ley. DEBIENDO transcribirse íntegramente en el proyecto la parte resolutive de la sentencia y de la presente aclaratoria. 2º) INSERTESE, REGISTRESE y NOTIFIQUESE.- Fdo. Electrónicamente: MARIA DIONICIA ZOVAK- JUEZ- JUZGADO CIVIL, COM. FLIA. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SANTO TOMÉ -CTES.

Sírvase remitir al Juzgado el resultado de la diligencia.-


El Dr. GANDULLA JAVIER OSCAR y/o QUIEN ESTE DESIGNARE, se encuentra facultado para el diligenciamiento del presente, con la facultades de estilo inclusive las de sustituir.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Santo Tomé Ctes. 14 de febrero de 2025.-


Dra. VERÓNICA CAROLINA E. GARCÍA
Pro Secretaria
Juz. Civil.Com. Flia. Niñez y Adolescencia
Con competencia Administrativa
Santo Tomé - Ctes




Dra. MARIA DIONICIA ZOVAK
Jueza
Juz. Civil. Com. Mujeres y Familia
Niñez y Adolescencia, con competencia Administrativa
Santo Tomé - Ctes

COPIAS ORIGINALS OFICIAL
PRESENTADO POR JAVIER OSCAR GANDULLA
SUMA
MOTIVO 3764338774



POSADAS, 13 de marzo de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL,
DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
SANTO TOME - PROV. DE CORRIENTES
S / D**

Nota N° 345 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172 N° 109/2025** de fecha 14 de febrero de 2025, ingresado a este organismo en fecha 10 de marzo de 2025, librado en autos caratulados "**Expte. N° 13404/24 PEREZ MARINA ANGELICA RENEE Y SAUCEDO MARIO ANIBAL S/ DIVORCIO**". A tal efecto, le informamos que para dar curso a vuestra manda, en necesario remitan a esta Dirección General Oficio Original en formato pdf con la firma digital del Sr. Juez o Sr. Secretario intervinientes en la causa y el correspondiente código QR o código de verificación, o bien en original con la debida firma ológrafa original de los mismos, con el correspondiente sello especial de legalización establecido en el Art. n° 7 de la Ley 22.172.-

Por otra parte, le solicitamos aclare a este Registro el correcto nombre de la contrayente, siempre que en su instrumento consta como identificación de la misma "**MARIANA ANGELICA RENEE**", y de acuerdo a nuestros archivos la misma fue inscripta como "**MARINA ANGELICA RENEE**", no pudiendo registrar la manda con datos que no se corresponden a la ciudadana.-

Sin otro particular, saludo a

usted atentamente.-

Expte. N° TXP 13404/24

J.C.C.F. N.y A.

SANTO TOME, CTES.-

O F I C I O Ley 22172

N° 321

**AL SEÑOR DIRECTOR DEL
REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
PROVINCIA DE MISIONES**

Me dirijo a Usted en los autos caratulados **"PEREZ MARINA ANGELICA RENEE Y SAUCEDO MARIO ANIBAL S/ DIVORCIO"** Expte. N° TXP 13404/24, que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia Santo Tomé, Corrientes, a cargo de la **Dra. ZOVAK MARIA DIONICIA (Jueza)**, Secretaría N° 6 a cargo de la **Dra. VERONICA C. E. GARCIA (Prosecretaria)**, a fin que tenga a bien tomar razón de la resolución recaída en autos y en consecuencia se sirva proceder a la inscripción marginal del **DIVORCIO** de la Sra. **PEREZ MARIANA ANGELICA RENNE D.N.I. N° 31.006.050** y el Sr. **SAUCEDO MARIO ANIBAL D.N.I. N° 30.394.566**, inscripto bajo Acta de Matrimonio N°08, Libro I del año 2016, en Miguel Lanus, Departamento Capital Posadas Provincia de Misiones, celebrado el día 18 de junio del año 2005, en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.-

Para mayor recaudo a continuación se transcribe el fallo que así lo ordena y que textualmente **DICE: "N° 200.- Santo Tomé, Ctes., 01 de Octubre de 2024.- VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: 1°) DECRETAR EL DIVORCIO** de la Sra. **PEREZ MARIANA ANGELICA RENNE D.N.I. N° 31.006.050** y el Sr. **SAUCEDO MARIO ANIBAL D.N.I. N° 30.394.566**, inscripto bajo Acta de Matrimonio N°08, Libro I del año 2016, en Miguel Lanus, Departamento Capital Posadas Provincia de Misiones, celebrado el día 18 de junio del año 2005, en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial. 2°) **LIBRESE** oficio ley 22.1712, al Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Mendoza a los fines de la toma de razón del presente fallo, autorizándose a intervenir en su diligenciamiento los profesionales intervinientes, con facultades de ley. Asimismo requiérase copia debidamente certificada, de la partida de matrimonio con la respectiva anotación marginal de la presente sentencia de divorcio, la que deberá enviar a estos caratulados. 3°) **DECLARAR** extinguida la comunidad conforme lo establecido por el art. 475 inc. c) y 480 del Código Civil y Comercial, retroactiva a la fecha que la presentación de la acción, esto es el día 22 de mayo del año 2024. 4°) **COSTAS** por el orden causado. 5°) **INSERTESE** copia al expediente, regístrese y notifíquese.- *Fdo. Electrónicamente: MARIA DIONICIA ZOVAK- JUEZ- JUZGADO CIVIL, COM. FLIA. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SANTO TOMÉ -CTES.*



Registro Provincial de las Personas

I	08	2016
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Miguel Sanis, Departamento Capital Posadas, Misiones
 República Argentina, a veinte de Mayo
 de 20 16, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

SAUCEDO
Maria
Anibal
Con
PEREZ
Marina
Angélica
Reneé

Mario Anibal SAUCEDO
 Edad 32 años, profesión Empleado Nacional, estado Soltero
 nacionalidad Argentina, nacido en Luis María Campos, Posadas, Capital, 07.83
 domiciliado en Pineiro 483, Bellavista S. Miguel, Bs. AS, Doc. Ident. 20.394.566
 Hijo de Mario Santiago SAUCEDO
 nacionalidad Argentina, profesión _____
 y de Gumercinda MACIEL
 nacionalidad Argentina, profesión _____
 domiciliados en _____
Marina Angélica Reneé PEREZ
 Edad 31 años, profesión Amra de Casa, estado Soltero
 nacionalidad Argentina, nacido en Posadas, Misiones el 15.08.1984
 domiciliada en 3º "A" 3.2.17a y Casa 9.11. Sanis, Doc. Ident. 31.006.050
 Hijo de Eduardo Mauricio PEREZ
 nacionalidad Argentina, profesión _____
 y de Leonardo Haydee SILVA
 nacionalidad Argentina, profesión _____
 domiciliados en _____

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

NOTA DE REF:
 PASA A FOLIO
 Nº 106

Mario Nestor ALVEZ, Doc. Ident. Nº. 27.456.334, Edad 36 años
 Estado Soltero, Profesión Comisionero, Domicilio Au. Leon. 1.988, Miguel Sanis
Graciela Haydee PEREZ, Doc. Ident. Nº. 32.329.456, Edad 29 años
 Estado Soltera, Profesión Amra de Casa, Domicilio 3º "A" 3.2.17a y Casa 9.11. Sanis
Raul Anibal Sosa, Doc. Ident. Nº. 8.530.067, Edad: 65
 años, Estado: Casado, Profesión: Platero, Domic. 3º "A" 3.2.17a.10. Casa 10. Miguel Sanis
Lidia Ester ANTUNEZ, doc. Ident. Nº. 16.205.196, Edad: 53 años, Estado: Casada, Profesión: Comerciante, Domic. 3º "A" 3.2.17a.10. Casa 10. Miguel Sanis
 Los contrayentes declaran no haber celebrado Convenciones Matrimoniales y no Optan por ningún régimen Patrimonial. Art. 420 c. c. y c. Hecho el Acta firmada por los contrayentes y testigos mencionados.

[Handwritten signatures of witnesses and officiant]



[Handwritten signature of the official]
 ROSALBA HORTENCIA OKENOZA
 FIRMA AUTORIZADA
 Registro Provincial de las Personas

Santo Tomé Ctes. 22 de ABRIL de 2025.-

GARCIA
Verónica
Carolina
Esther

Firmado digitalmente por GARCIA Verónica Carolina Esther
Fecha: 2025.04.23 11:23:28 -03'00'



ZOVAK
Maria
Dionicia

Firmado digitalmente por ZOVAK Maria Dionicia
Fecha: 2025.04.23 10:37:51 -03'00'